



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

203

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte de la
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

Mexicali, B.C., 27 de Enero de 2026.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. XXV Legislatura de Baja California.

Presente.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 Fracc. I, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, adjunto a la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Lo anterior, a fin de que sea enlistado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Congreso, misma que se llevará a cabo el jueves 29 de Enero del presente año.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, me despido de Usted, quedando a sus muy apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte



C.c.p. Archivo.
AHVB@lice*



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN MATERIA DE GARANTIZAR ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS PARA LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS.** De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California, los espacios públicos han dejado de ser un lugar de encuentro para convertirse, muchas veces, en espacios de riesgo. No basta con decir que protegemos a nuestras infancias y adolescencias; debemos garantizar que el parque, las plazas públicas, las canchas deportivas y las calles sean extensiones seguras de sus hogares. Como parte de la gestión y atención ciudadana, he impulsado activamente la recuperación de espacios para el sano esparcimiento. Sin embargo, derivado de estas actividades, he identificado una constante de preocupación entre las familias bajacalifornianas: La falta de un mandato legal que asegure que dichos espacios sean entornos de protección y no focos de vulnerabilidad.



La verdadera esencia de una comunidad se manifiesta en la calidad de los espacios que dedica a sus generaciones más jóvenes. Los parques y plazas no solo son áreas verdes o construcciones urbanas; representan los primeros escenarios donde se vive la ciudadanía y la convivencia. En estos lugares, niñas, niños y adolescentes forman sus primeras amistades, aprenden a respetar las normas de convivencia y se enfrentan a un mundo que va más allá del entorno familiar.

Estos espacios públicos deberían funcionar como semilleros de interacción social, permitiendo que nuestras infancias y adolescencias se relacionen, jueguen y crezcan en un ambiente de inclusión y respeto. Donde no solo se desarrollen habilidades sociales, sino que también se forjen el sentido de pertenencia y el compromiso con la comunidad. En última instancia, la forma en que cuidamos y valoramos nuestros parques, plazas y canchas deportivas revela la sociedad que deseamos construir: una comunidad solidaria, justa y comprometida con el bienestar de sus generaciones futuras.

Este ideal, sin embargo, se ve confrontado por una realidad que no podemos eludir. El derecho de cada niña, niño y adolescente a crecer en un entorno seguro y saludable es una de las obligaciones primordiales del Estado. Este derecho fundamental se encuentra bajo una amenaza directa: la normalización y accesibilidad de sustancias psicoactivas en los mismos santuarios que les hemos prometido. Atender esta situación no es una opción, sino un imperativo que emana del principio rector del Interés Superior de la Niñez, un mandato consagrado en nuestra Constitución y en la Convención sobre los Derechos del Niño, que nos obliga a anteponer su bienestar en toda decisión pública. Es con este sentido de urgencia y responsabilidad que se presenta esta Iniciativa.

La evidencia que nos llama a actuar es alarmante. Las cifras de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2025 (ENCODAT 2025) no son solo estadísticas; son el eco de infancias en riesgo. El hecho de que el 6.3 % del total de la población de 12 a 17 años practican el consumo excesivo de alcohol, o



que un 4.7% de ellos ya haya experimentado con drogas ilegales, nos habla de una vulnerabilidad que, como sociedad, hemos permitido crecer en nuestras calles. Lo cual queda demostrado al referir que, en el 2025, en la Región geográfica Península Norte donde se ubica Baja California, la prevalencia del consumo de cualquier droga alguna vez en la vida en la población de 12 a 65 años aumentó significativamente de 12.3 % en 2016 a **22.3 % en 2025**.

Desde la perspectiva criminológica y social, es un hecho documentado que el espacio físico influye directamente en el comportamiento. Un parque abandonado, mal iluminado o con signos de vandalismo envía una señal de anomia y ausencia de autoridad. Se convierte en un "territorio de nadie" donde las redes de cohesión social se debilitan, facilitando su transformación en un punto ciego para la distribución y el consumo de sustancias. Este deterioro no solo vulnera el derecho al juego, sino que activamente expone a la niñez a entornos que normalizan la ilegalidad y ponen en riesgo su integridad.

Por el contrario, un espacio público vibrante y bien cuidado funciona como una poderosa herramienta de prevención primaria. La efectividad de esta estrategia ha sido validada por paradigmas de éxito como la transformación de Medellín, Colombia, a través del "urbanismo social", y programas nacionales como "Pilares" en la Ciudad de México, que demuestran que revitalizar espacios comunitarios tiene un impacto directo en la reducción de la violencia y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

Esta responsabilidad no es solo local; resuena con los compromisos que nuestro País ha asumido ante el mundo. La Convención sobre los Derechos del Niño es inequívoca al obligarnos, en su Artículo 33, a proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes, y al consagrar, en su Artículo 31, su derecho al esparcimiento y al juego. Asimismo, esta propuesta se alinea plenamente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuyendo de manera directa a múltiples objetivos: al Objetivo 3 (Salud y Bienestar), al prevenir el consumo de sustancias; al Objetivo 4



(Educación de Calidad), al fomentar espacios que propician el aprendizaje social, cultural y creativo; al Objetivo 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), al crear entornos seguros e inclusivos; y al Objetivo 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), al proteger a la niñez de la violencia. Actuar en lo local es, por tanto, responder a un llamado global por la dignidad humana.

En consecuencia, si bien nuestras leyes ya establecen el deber de prevenir y combatir las adicciones, es momento de cerrar la brecha entre la declaración y la acción. Esta iniciativa busca ser ese puente, dotando de una herramienta operativa a un deber ya existente, articulando una coordinación efectiva entre autoridades y las instancias de seguridad y prevención. Proponemos transformar la recuperación de espacios públicos en una política de Estado proactiva, que no solo disuada el delito, sino que fomente activamente la vida, el arte, el deporte y la cultura. Se trata de minimizar la presencia de factores de riesgo para maximizar las oportunidades de un desarrollo pleno.

Considerando todo lo anterior, esta acción legislativa trasciende el urbanismo y la seguridad pública. Es un acto de reafirmación de nuestros valores, una inversión en el capital humano más valioso que posee Baja California: sus infancias y adolescencias. Es la decisión de construir un legado de cuidado, donde la paz no solo se decrete, sino que se cultive en cada parque, en cada plaza pública y en cada cancha deportiva de nuestro Estado.

Por lo que se hace la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN MATERIA DE GARANTIZAR ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS PARA LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**, siendo el cuadro comparativo del texto propuesto, el siguiente:



**LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p> <p>Asimismo, tienen derecho a recibir de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, un trato digno y humano y de crianza positiva para desarrollarse en un ambiente de afecto, seguridad moral y material que preparen a la niña, niño o adolescente para una vida independiente en sociedad.</p>	<p>Artículo 41. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán programas integrales de recuperación y revitalización de parques y espacios públicos en beneficio de las infancias y las adolescencias. Estos programas buscarán garantizar entornos seguros que promuevan el desarrollo integral y el esparcimiento sano, y que, mediante la coordinación interinstitucional con las instancias de seguridad y prevención correspondientes, se minimice la presencia de factores de riesgo que puedan afectar su salud física y mental.</p>

Es por lo anteriormente expuesto, que el suscrito, solicito se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen el siguiente Proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:



Artículo 41. ...

...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán programas integrales de recuperación y revitalización de parques y espacios públicos en beneficio de las infancias y las adolescencias. Estos programas buscarán garantizar entornos seguros que promuevan el desarrollo integral y el esparcimiento sano, y que, mediante la coordinación interinstitucional con las instancias de seguridad y prevención correspondientes, se minimice la presencia de factores de riesgo que puedan afectar su salud física y mental.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los __ días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

“Juntos por el Bien de tu familia”

ATENTAMENTE

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA